

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN 02443 DEL 06/08/2026

Por medio del presente, se procede a **notificar por aviso** al señor Patrullero (R) **CRISTIAN LEONARDO RIOS OLIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1057545840, quien no fue posible su ubicación para la notificación personal del acto administrativo obrante en el expediente disciplinario EE-MEVAL-2024-343, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), a notificarle acto administrativo, informándole lo siguiente:

ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICAR: Resolución **02443 del 06 de agosto de 2026**

FUNCIONARIO QUE LA EXPIDIÓ Y CARGO: Señor Brigadier General WILLIAM OSWALDO RINCON ZAMBRANO, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

SUJETO A NOTIFICAR: Patrullero (R) **CRISTIAN LEONARDO RIOS OLIVEROS**

RECURSOS QUE PROCEDEN TÉRMINOS: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución. (Artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo).

Se publica en la página de la Policía Nacional por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contiene ANEXO: Resolución No. 02443 DEL 06/08/2026 en dos páginas.

Atentamente,



Intendente Jefe **MAYRA ALEJANDRA HURTADO HERMOSA**
Sustanciadora Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 12



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **02443** DEL **06 AGO 2026**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un
patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2
del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 03221 del 26 de septiembre de 2025, el señor patrullero **CRISTIAN LEONARDO RIOS OLIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.057.545.840, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 12 MEVAL, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 26 de enero de 2026, proferido dentro de la investigación disciplinaria **EE-MEVAL-2024-343**, impuso al señor patrullero (R) **CRISTIAN LEONARDO RIOS OLIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.057.545.840, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **doce (12) meses**, sin derecho a remuneración.

Que en la misma providencia, se dispuso la conversión de la suspensión disciplinaria de **doce (12) meses** al sancionado, sin perjuicio de la inhabilidad especial, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, por un valor correspondiente a la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$27.986.448)**, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional.

Que, conforme a constancia del 26 de febrero de 2026, suscrita por la sustanciadora control disciplinario interno de juzgamiento nro. 12 MEVAL, la providencia de primera instancia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente; una vez agotada las fases del cobro persuasivo y si a ello hubiere lugar, se adelantará el trámite ante la jurisdicción coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, según los parámetros establecidos en el reglamento interno de recaudo de cartera o el que haga sus veces.

Que, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **doce (12) meses**, en la respectiva historia laboral e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) **CRISTIAN LEONARDO RIOS OLIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.057.545.840, mediante fallo disciplinario del 26 de enero de 2026, proferido por el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 12 MEVAL, en lo que respecta a la inhabilidad especial para ejercer funciones públicas en cualquier cargo, por el término de **doce (12) meses**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

GS-2026-012539-INGER

RESOLUCIÓN NÚMERO **02443** DEL **06 AGO 2026** PÁGINA nro. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN
DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA
NACIONAL".

ARTÍCULO 2. Disponer que el sancionado consigne a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$27.986.448)**, valor correspondiente a la sanción de suspensión convertida en salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, mediante fallo de primera instancia de fecha 26 de enero de 2026, proferido por el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 12 MEVAL.

ARTÍCULO 3. Agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que este haya resultado efectivo, la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 12 (Policía Metropolitana del Valle de Aburrá), procederá a remitir copia del presente acto administrativo, la respectiva notificación, fallo disciplinario, y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General, para adelantar el proceso de cobro coactivo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de obtener el recaudo.

ARTÍCULO 4. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 12 (Policía Metropolitana del Valle de Aburrá), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Silvia Katherine Rodríguez Jaramillo.
INGER-ASJUD

Revisó: MY. Miguel Ángel Arca Díaz.
INGER-ASJUD

Revisó: ASD-25. Fernando Rafael Amaya Pardo.
SEGEN-JEFAT

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelvas.
INGER

Fecha de Elaboración: 07-07-2026.
Ubicación: Z:Publica_ASJUR/2026/ACTOS ADMINISTRATIVOS/2026/ACTOS ADMINISTRATIVOS/2/ NIVEL EJECUTIVO/SUSPENSIONES/SUSPENSIÓN
RETIRADO/OFJUZ 12
Radicado GEPOL: GS-2026-064438-MEVAL

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA